ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE IDENTIFICACIÓN Y ELIMINACIÓN DE CONEXIONES FRAUDULENTAS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO DE LOS SECTORES RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LAS ACCIONES DE RECUPERACIÓN DE AGUA NO CONTABILIZADA EN LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del Acuerdo Junta Directiva No. 004 del 27 de febrero del 2025 y demás acuerdos concordantes de la Junta Directiva de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Piedecuesta – Santander, 09 de enero de 2026.

FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo No. 028 del 17 de diciembre de 2025, vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2026.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piedecuesta fue creada mediante el Decreto 172 del 17 Diciembre 1997, expedido por la Alcaldía Municipal de Piedecuesta, dando cumplimiento al Acuerdo Municipal 057 de 1997, como una empresa industrial y comercial del orden municipal, de naturaleza pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; prestadora de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Piedecuesta - Santander. Tiene como misión satisfacer las necesidades de acueducto, alcantarillado y aseo con procesos eficientes y del más alto nivel de calidad, continuidad y cobertura para los habitantes del municipio de Piedecuesta.

En efecto, la Piedecuestana de Servicios Públicos tiene como misión satisfacer las necesidades de acueducto, alcantarillado y aseo con procesos eficientes y de más alto nivel de calidad, continuidad y cobertura de los habitantes del municipio de Piedecuesta.

La Ley 142 de 1994 por medio de la cual se establece el régimen se los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, regula entre otros, los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, así como las actividades que realicen las empresas que prestan tales servicios públicos y las actividades complementarias a que se refiere el numeral 2 del artículo 14.

El artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 preceptúa en concordancia con el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que los actos y contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos, no obstante, dichas entidades deben contar con el personal idóneo que garantice tal cumplimiento. Sin embargo, las plantas de personal de estas entidades no son suficientes, ya que las necesidades de la ciudadanía son cambiantes, de acuerdo a las problemáticas sociales, haciendo necesaria la contratación del personal a través de contratos de prestación de servicios.

La Dirección Comercial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos tiene como propósito principal el desarrollar e implementar políticas, métodos y procedimientos que agilicen los procesos de facturación, mercadeo, publicidad y comercialización de la Empresa, orientados hacia el logro eficiente de la misión institucional.

Dentro de sus funciones se encuentra la definición y ejecución de estrategias para el control de conexiones fraudulentas, toda vez que en el proceso de gestión comercial adquiere especial relevancia el seguimiento y la disminución del Índice de Agua No Contabilizada (IANC), el cual constituye uno de los principales indicadores de eficiencia de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos.

Cra. 8 #12-28, La Candelaria, Piedecuesta
Tel. (607) 6 55 0058
www.piedecuestanaesp.gov.co

La defraudación de fluidos se configura como toda alteración realizada mediante medios físicos o mecanismos clandestinos sobre las acometidas de los servicios públicos domiciliarios, siendo esta una de las principales causas que generan afectaciones económicas significativas a las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos.

Al respecto, el artículo 141 de la Ley 142 de 1994 establece que la empresa podrá dar por terminado el contrato de condiciones uniformes y proceder al corte del servicio ante el incumplimiento del suscriptor y/o usuario por un período prolongado, de forma reiterada, o en circunstancias que afecten gravemente a la empresa o a terceros, así como en los casos de acometidas fraudulentas.

En concordancia con lo anterior el artículo 2.3.1.3.2.6.26 del Decreto 1077 de 2010 consagra como causales de terminación del contrato y corte del servicio, entre otras, las siguientes:

*"2. Cuando se verifique la **instalación de acometidas fraudulentas** por reincidencia en el número de veces que establezca la Entidad Prestadora de los Servicios en virtud de este decreto. (...)*

4. La reconexión del servicio no autorizada, por más de dos (2) veces consecutivas, sin que se haya eliminado la causa que dio origen a la suspensión. (...)".

En consecuencia, el contrato de servicios públicos domiciliarios se podrá dar por terminado, entre otras causas, por la instalación de acometidas fraudulentas y la reconexión no autorizada al servicio.

De igual manera, la Corte Constitucional en Sentencia **T-262 de 2003**, señaló:

"(...) La empresa, por su parte, cuando advierta algún incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario, debe proceder a la suspensión del servicio en los términos del artículo 140 de la Ley 142 de 1994, norma que fue modificada por el artículo 19 de la Ley 689 de 2001, y si el consumo irregular persiste, proceder al corte definitivo del mismo.

(...)

(...) La empresa, teniendo en cuenta que los servicios públicos **son un bien de uso público**, **debe estar atenta y ser diligente para evitar fraudes o pérdidas económicas que van en detrimento** no sólo de su patrimonio, sino del resto de la población y del propietario del inmueble, en caso de que el incumplimiento sea atribuible a los arrendatarios y usuarios.

(...) Si a pesar de proceder a la suspensión dentro del término previsto por la ley, los usuarios continuaren disfrutando del servicio a través de la **reconexión fraudulenta**, **la empresa está en la obligación de proceder al corte y/o taponamiento inmediato y definitivo de esa reconexión y a denunciar penalmente tal hecho**. (...)...".

Que, desde el punto de vista penal, la Ley 599 de 2000, artículo 256 del título VII, "Delitos Contra el Patrimonio Económico", capítulo sexto – "De Las Defraudaciones" -, con las penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004, dispone:

"**ARTICULO 256. DEFRAUDACION DE FLUIDOS**. (Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:) El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión...".

Conforme lo anterior, además de la suspensión y corte del servicio por causa de fraude, las empresas de servicios públicos pueden adelantar la acción penal por defraudación de fluidos y las actuaciones correspondientes con el fin de buscar el pleno resarcimiento económico por los perjuicios derivados de cualquiera de esas conductas.

En ese orden de ideas, la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos requiere la realización de actividades de detección de conexiones fraudulentas, siendo este el principal insumo para el inicio de los

procesos correspondientes a la suspensión, corte, taponamiento y normalización comercial de las cuentas comprometidas en el posible fraude, conforme la normatividad antes citada.

Que, para ello, se requiere del personal técnico que efectúe un seguimiento periódico e identifique y elimine conexiones fraudulentas, entendiendo por estas los pasos directos, medidores invertidos, derivaciones paralelas, transferencias de fluidos y/o instalaciones de acometidas no autorizadas por la Empresa, las cuales representan consumos de servicio de acueducto que no son contabilizados ni facturados, lo que genera como consecuencia un aumento en las pérdidas comerciales, afectando directamente los intereses económicos de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

Que este control es necesario para esta Entidad como estrategia para combatir a los predios y sectores del sector rural y urbano del Municipio de Piedecuesta, identificados por la oficina de Control y Pérdidas adscrita a la Dirección Comercial, así como en los proyectos urbanísticos e inmobiliarios ejecutados en el municipio de Piedecuesta, Santander.

Si bien es cierto, el propósito principal de esta actividad es la recuperación del valor de los consumos no registrados generados por las conexiones fraudulentas, en el artículo 3.1.3. de la Resolución CRA 943 de 2021, se establece que las personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto podrán cobrar un cargo por concepto de corte, suspensión, reconexión o reinstalación del servicio, para la recuperación de los costos en que incurran.

Igualmente, se prescribe en la misma resolución que:

> "ARTÍCULO 3.1.6. CORTE Y RECONEXIÓN ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO. **El cobro por la realización de obras excepcionales adicionales que impliquen la ruptura de pavimento, de asfalto, de concreto, de ladrillo o de baldosa, así como la reposición de estos materiales, para llevar a cabo el corte o la reconexión**, sólo será posible en los siguientes casos:
>
> a. **Cuando se trate de suscriptores o usuarios contra los cuales obre decisión en firme, como consecuencia de haberse conectado fraudulentamente al mismo servicio**, pese a encontrarse suspendido o cortado; (...)
>
> En todo caso, la persona prestadora calculará al cargo asociado a dicha operación, tomando en cuenta los costos unitarios de cada actividad, que se desagregarán en costos de mano de obra, en costos de herramientas y equipos, en costos de transporte de herramientas, equipo, materiales y escombros, así como el componente de Administración, Imprevistos y Utilidades de hasta el veinte por ciento (20%). Para efectos de la determinación del costo de las herramientas, tendrá en cuenta su depreciación."

En consecuencia, los costos asociados a las actividades que pretende satisfacer el presente proceso contractual, serán, en mayor medida y porcentaje, trasladados al usuario y/o suscriptor del servicio.

Conforme lo expuesto, teniendo en cuenta que la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, a través de la Dirección Comercial, debe diseñar estrategias para el control de las perdidas comerciales por concepto de conexiones fraudulentas, que contribuyan a la recuperación del Índice de Agua No Contabilizada (IANC), es de advertir que esta Dirección no cuenta con el personal técnico suficiente para garantizar la investigación, detección y localización de conexiones fraudulentas con la intensidad y frecuencia que es requerida, por lo cual es conveniente y necesario contratar el personal idóneo, que cuente con la experiencia que es requerida en la ejecución de esta actividad que se constituye como una obligación de las Empresa Prestadoras de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado.

OBJETO A CONTRATAR
"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE IDENTIFICACIÓN Y ELIMINACIÓN DE CONEXIONES FRAUDULENTAS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO DE LOS SECTORES RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LAS ACCIONES DE RECUPERACIÓN DE AGUA NO CONTABILIZADA EN LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	**FECHA** 13/05/2022	**REVISÓ** Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	**FECHA** 29/10/2025	**APROBÓ** Gerente	**FECHA** 29/10/2025

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Director (a) Comercial y/o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 012 de 2025 y el Manual de Contratación de la Entidad.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato en el municipio de Piedecuesta – Santander.

¿SE INTERRUMPE DIRECTAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SINO SE REALIZA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL?

No, teniendo en cuenta que un eventual incumplimiento sí afecta la disponibilidad de los servicios públicos que presta la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de forma permanente o temporal conforme lo estipula el parágrafo 3 de la Resolución de la CRA 151 de 2001, modificada por la Resolución de la CRA 293 de 2004, compilado por la Resolución CRA 943 de 2021.

Lo anterior con el fin de determinar la estipulación de cláusulas exorbitantes en el contrato a celebrar.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

FUNDAMENTO JURÍDICO	DESCRIPCIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
ARTÍCULO DIECIOCHO. - CONTRATACION DIRECTA – Acuerdo Junta Directiva No. 004 de 2025.	***Artículo 18 - Acuerdo Junta Directiva No. 004 de 2025 – Manual de contratación.*** *"ARTICULO DIECIOCHO – CONTRATACION DIRECTA, La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos podrá contratar directamente con una sola oferta los contratos cuya cuantía estimada sea igual o inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
ARTÍCULO DIECIOCHO. – CONTRATACION DIRECTA (CUANTIAS) - Acuerdo Junta Directiva No. 004 de 2025.	*"La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos podrá contratar directamente con una sola oferta los contratos cuya cuantía estimada sea igual o inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes".*

OBLIGACIONES, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. **2.** Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; **3.** Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. **4.** Entregar copia del contrato al supervisor asignado. **5.** Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. **6.** Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **8.** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. **9.** Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. **10.** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **11.** Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y/o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: **1.** Realizar las actividades de identificación y eliminación de conexiones fraudulentas, entendiendo por estas los pasos directos, medidores invertidos, derivaciones paralelas, transferencias de fluidos y/o instalaciones de acometidas no autorizadas por la Empresa, las cuales representan consumos de servicio de acueducto que no son contabilizados ni facturados por parte de la Entidad, lo que genera como consecuencia un aumento en las pérdidas comerciales, afectando directamente los intereses económicos de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **2.** Realizar visitas a los predios propuestos por la oficina de control y perdidas con el fin de identificar si existen posibles conexiones fraudulentas y/o cualquier otro tipo de las modalidades de defraudación de fluidos. **3.** Realizar suspensiones y/o cortes en los predios en los cuales se identifiquen

conexiones fraudulentas **4.** Realizar suspensiones y/o cortes del servicio en los predios en donde se identifique cualquier tipo de modalidad de defraudación de fluidos, que este afectando la correcta medición de consumos. **5.** Efectuar la respectiva reconexión y/o reinstalación del servicio, una vez el usuario activo y/o potencial subsane la anomalía identificada en su predio. **6.** El valor ofertado por el contratista incluye todos los costos en que incurra. **7.** El cumplimiento que incluye la calidad y el tiempo de entrega quedan amparados con la garantía que deberá entregar el contratista para amparar los riesgos del contrato. **8.** El contratista deberá entregar los elementos con las especificaciones técnicas ofrecidos, así mismo deberá mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. **9.** El Contratista deberá ejecutar el objeto del contrato de manera eficiente y oportuna, con plena autonomía técnica, economía, administrativa y financiera. **10.** Obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas. **11.** El contratista dispondrá de las herramientas requeridas conforme a la propuesta económica para la ejecución de las siguientes actividades. **12.** Realizar la **SUSPENSIÓN DRÁSTICA EN ZONA DURA POR DEFRAUDACIÓN DE FLUIDOS:** Definición: *Es la realización de obras excepcionales adicionales que impliquen la ruptura de pavimento, de asfalto, de concreto, de ladrillo o de baldosa, así como la reposición de estos materiales.* Tras la identificación del fraude cometido al sistema de acueducto, el Contratista deberá cerrar la llave de paso, bloquear llave de corte, esta suspensión implica la desconexión o taponamiento de la acometida, consiste en la ruptura de pavimento, de asfalto, de concreto, de ladrillo o de baldosa, así como la reposición de estos, instalar un dispositivo bloqueador con el fin de interrumpir el flujo de agua hacia la cometida, retirar el tramo de tubo entre la válvula instalada y el medidor, después rellenar y resanar. El contratista deberá efectuar seguimiento en aras de verificar la existencia de eventuales auto conexiones para así realizar nuevamente el corte especial en zona dura. **13.** Ejecutar la **REINSTALACIÓN DRÁSTICA EN ZONA DURA POR DEFRAUDACIÓN DE FLUIDOS:** Definición: *Es el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual se le había ejecutado una suspensión especial en zona dura.* Subsanada la anomalía identificada, el contratista deberá desbloquear la llave de corte, abrir llave de paso, romper y volver a conectar la tubería para restablecer el servicio, rellenar y resanar incluyendo los materiales en los que incurra para tal efecto. **14.** Realizar la **SUSPENSIÓN DRÁSTICA EN ZONA VERDE POR DEFRAUDACIÓN DE FLUIDOS**: Se realiza en casos particulares, en zona verde aguas arriba (detrás) de la cajilla para lo cual se requiere excavación y relleno del terreno a intervenir. **15.** Ejecutar la **REINSTALACIÓN DRÁSTICA EN ZONA VERDE POR DEFRAUDACIÓN DE FLUIDOS**: Se realiza en casos particulares, en aquellos usuarios que se les realiza la suspensión drástica en zona verde, se realiza aguas arriba (detrás) de la cajilla, para lo cual se requiere de excavación y relleno del terreno a intervenir. **16.** Efectuar la **SUSPENSIÓN DRÁSTICA EN CAJILLA CON DOBLE DISPOSITIVO BLOQUEADOR POR DEFRAUDACIÓN DE FLUIDOS:** Tras la identificación del fraude cometido al sistema de acueducto, el contratista deberá colocar un dispositivo mecánico de corte aguas arriba y aguas abajo en la instalación domiciliaria del predio. **17.** Ejecutar la **REINSTALACIÓN DRÁSTICA EN CAJILLA CON RETIRO DE DOBLE DISPOSITIVO BLOQUEADOR POR DEFRAUDACIÓN DE FLUIDOS:** subsanada la anomalía identificada, el contratista deberá retirar los dispositivos mecánicos de la instalación domiciliaria del predio. **18.** Ejecutar el **RETIRO ACOMETIDA EN CASA POR DEFRAUDACIÓN DE FLUIDOS (corte tubo matriz):** Se realiza bajo las siguientes circunstancias: **1.** Cuando el usuario lo solicite formalmente a la Piedecuestana de Servicios Públicos. **2.** Cuando haya una conexión fraudulenta **2.1.** Acometida clandestina o fraudulenta: Acometida o derivación de acueducto o alcantarillado no autorizada por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **2.2.** Cambio de uso del servicio: Darle un uso distinto al declarado o convenido con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, sin previa autorización. **2.3.** Conexión clandestina: Es una conexión no autorizada, conectada a acometidas de tanques de otros usuarios y que abastece uno o varios predios sin medidores individuales. **2.4.** Conexión irregular: Es una conexión no autorizada, adicional a la conexión legal, conectada a las redes oficiales de la Ley, que abastece irregularmente y sin pasar por medidor a uno o más predios. **2.5.** Derivación fraudulenta: Conexión realizada a partir de una acometida, o de una instalación interna o de los tanques de un inmueble independiente, que no ha sido autorizada por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **2.6.** Instalaciones no legalizadas: Son aquellas que no han cumplido con todos los requisitos legales y técnicos exigidos por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **2.7.** Transferencia de fluidos: Proporcionar, de forma permanente o temporal, servicio público domiciliario de agua a otro inmueble o usuario distinto al beneficiario del servicio. **19. RETIRO ACOMETIDA EN APARTAMENTO POR DEFRAUDACIÓN DE FLUIDOS (corte tubo matriz):** Se realiza bajo las siguientes circunstancias: **1.** Cuando el usuario lo solicite formalmente a la Piedecuestana. **2.** Cuando haya una conexión fraudulenta **2.1.** Acometida clandestina o fraudulenta: Acometida o derivación de acueducto o alcantarillado no autorizada por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **2.2.** Cambio de uso del servicio: Darle un uso distinto al declarado o convenido con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, sin previa autorización. **2.3.** Conexión clandestina: Es una conexión no autorizada, conectada a acometidas de tanques de otros usuarios y que abastece uno o varios predios sin medidores individuales. **2.4.** Conexión irregular: Es una conexión no autorizada, adicional a la conexión legal,

conectada a las redes oficiales de la Ley, que abastece irregularmente y sin pasar por medidor a uno o más predios. **2.5.** Derivación fraudulenta: Conexión realizada a partir de una acometida, o de una instalación interna o de los tanques de un inmueble independiente, que no ha sido autorizada por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **2.6.** Instalaciones no legalizadas: Son aquellas que no han cumplido con todos los requisitos legales y técnicos exigidos por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **2.7.** Transferencia de fluidos: Proporcionar, de forma permanente o temporal, servicio público domiciliario de agua a otro inmueble o usuario distinto al beneficiario del servicio. **20.** Realizar la **ROTURA DE PAVIMENTO Y/O ANDENES EN CONCRETO POR DEFRAUDACIÓN DE FLUIDOS:** Demolición del pavimento y/o losa maciza de concreto armado de hasta 10 cm de ancho total, con medios manuales, martillo, porra, cincel y carga manual del retiro de sobrante. **21.** Ejecutar la **DEMOLICIÓN DE ANDENES EN CONCRETO POR DEFRAUDACIÓN DE FLUIDOS:** Demolición de losa maciza de concreto armado de hasta 10 cm de ancho total, con medios manuales, martillo, porra, cincel y carga manual del retiro de sobrante (no incluye el levantado del piso). **22.** Ejecutar la **REPARACIÓN DE ANDENES EN CONCRETOS (INCLUYE MATERIALES) e = 0.10 Metros POR DEFRAUDACIÓN DE FLUIDOS:** Es la reconstrucción del piso después de realizada la suspensión y/o reinstalación en zona dura. Se procederá a nivelar el piso haciendo los cortes y rellenos convenientes en capas sucesivas de tierra apisonada libre de materias orgánicas con espesores de 10 centímetros compactados y con un vaciado de una capa de concreto simple con espesor de 10 centímetros y una resistencia de 2.500 psi. **23.** Ejecutar la **BÚSQUEDA Y CONSECUCIÓN DE CONEXIONES FRAUDULENTAS:** Consiste en realizar una inspección completa en el predio, en la cual se debe descartar la existencia o no de cualquier tipo de anomalía que se enmarque dentro de alguna de las modalidades de defraudación de fluidos. **24.** Realizar la **REFORMA PARCIAL DE LA ACOMETIDA PARA LA INSTALACIÓN DEL MEDIDOR DE ½" O ¾" POR DEFRAUDACIÓN DE FLUIDOS:** Se realiza bajo las siguientes circunstancias: 1. Cuando el medidor a retirar tiene una longitud mayor a 115 mm y la misma debe ser autorizada por el usuario. 2. Cuando la acometida se encuentre en material galvanizado y en mal estado y con previa autorización del usuario para el cambio. El contratista colocará los materiales para las anteriores actividades, como tubos, llaves, uniones, codos, excepto válvulas o material de corte. **25. APIQUE 1.0 m * 1.0 m * 1.0 m POR DEFRAUDACIÓN DE FLUIDOS:** Es la remoción y retiro de toda la tierra o conglomerado necesario para la consecución y búsqueda de las derivaciones fraudulentas cuyas dimensiones son de 1 metro * 1 metro * 1 metro. **26. APIQUE 0.5 m * 0.5 m * 0.5 m POR DEFRAUDACIÓN DE FLUIDOS:** Es la remoción y retiro de toda la tierra o conglomerado necesario para la consecución y búsqueda de las derivaciones fraudulentas cuyas dimensiones son de 1 metro * 1 metro * 1 metro. **27. LIMPIEZA DE CAJILLA POR DEFRAUDACIÓN DE FLUIDOS:** Incluye retiro de material que impida toma de lectura como lo son: tierra, piedras, concreto o basura, agua, entre otras. **28. EXCAVACIÓN EN TIERRA Y/O CONGLOMERADO POR DEFRAUDACIÓN DE FLUIDOS:** Es la excavación continua y retiro de toda la tierra o conglomerado necesario para la consecución y búsqueda de las derivaciones fraudulentas. **29. RELLENO A MANO CON MATERIAL COMÚN POR DEFRAUDACIÓN DE FLUIDOS:** El relleno se realizará en los apiques hechos durante la búsqueda y ejecución del fraude. Se utilizará material seleccionado de tal forma que se retiren todas las raíces, cenizas, césped, barro, lodo, arcillas expansivas y en términos generales desechos, materias orgánicas y vegetales. El material de relleno para zanjas de tuberías, además, deberá estar libre de piedras y elementos extraños y angulosos. **30. RETIRO E INSTALACIÓN DE MEDIDORES DIÁMETRO DE ½" Y ¾" (MEDIDORES INVERTIDOS):** Se realiza cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos, de igual forma cuando el medidor se determine que el medidor ha sido alterado. **31. VISITAS DE RETROALIMENTACIÓN (SUSPENSIONES, REINSTALACIONES, RETIRO E INSTALACIÓN DE MEDIDORES):** Consiste en aquellos casos donde no se encuentra derivación de fluidos, el usuario no permite la realización de los cortes o en donde no se encuentra el medidor invertido. **32.** Las actividades en mención, se realizarán de parte del contratista conforme a las siguientes descripciones y cantidades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Suspensión drástica en zona dura por defraudación de fluidos.	Unidad	1
2	Reinstalación drástica en zona dura por defraudación de fluidos.	Unidad	1
3	Suspensión drástica en zona verde por defraudación de fluidos.	Unidad	1
4	Reinstalación drástica en zona verde por defraudación de fluidos.	Unidad	1
5	Suspensión drástica en cajilla con doble dispositivo bloqueador por defraudación de fluidos.	Unidad	1
6	Reinstalación drástica en cajilla con retiro de doble dispositivo bloqueador por defraudación de fluidos.	Unidad	1

7	Retiro de acometida en casa (corte en tubo matriz) por defraudación de fluidos.	Unidad	1
8	Retiro acometida en apartamento (corte tubo matriz) por defraudación de fluidos.	Unidad	1
9	Rotura de pavimento y/o anden e=0.10 metros por defraudación de fluidos.	m^2	1
10	Demolición de andenes en concreto por defraudación de fluidos.	m^2	1
11	Reparación de andenes en concreto (incluye materiales) e = 0.10 metros por defraudación de fluidos.	m^2	1
12	Búsqueda y consecución de conexiones fraudulentas.	Unidad	1
13	Reforma parcial de la acometida para la instalación del medidor de ½" y ¾" por defraudación de fluidos.	Unidad	1
14	Apique 1,0 por defraudación de fluidos.	Unidad	1
15	Apique 0,50 por defraudación de fluidos.	Unidad	1
16	Limpieza de cajilla [incluye retiro de material que impida toma de lectura] por defraudación de fluidos.	Unidad	1
17	Excavación en tierra y/o conglomerado por defraudación de fluidos.	m^3	1
18	Relleno a mano con material común por defraudación de fluidos.	m^3	1
19	Retiro e instalación de medidores diámetro de ½" y ¾" (medidores invertidos).	Unidad	1
20	Visitas de retroalimentación (suspensiones, reinstalaciones, retiro e instalación de medidores)	Unidad	1

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto oficial estimado para el proceso se estipula por **MONTO O PRESUPUESTO AGOTABLE** en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000,00),** (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato).

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO
1	Suspensión drástica en zona dura por defraudación de fluidos.	Unidad	1	$119.988,73
2	Reinstalación drástica en zona dura por defraudación de fluidos.	Unidad	1	$ 124.421,93
3	Suspensión drástica en zona verde por defraudación de fluidos.	Unidad	1	$ 104.109,83
4	Reinstalación drástica en zona verde por defraudación de fluidos.	Unidad	1	$ 112.841,30
5	Suspensión drástica en cajilla con doble dispositivo bloqueador por defraudación de fluidos.	Unidad	1	$ 40.025,00
6	Reinstalación drástica en cajilla con retiro de doble dispositivo bloqueador por defraudación de fluidos.	Unidad	1	$ 40.485,27
7	Retiro de acometida en casa (corte en tubo matriz) por defraudación de fluidos.	Unidad	1	$ 639.956,33
8	Retiro acometida en apartamento (corte tubo matriz) por defraudación de fluidos.	Unidad	1	$ 158.933,50
9	Rotura de pavimento y/o anden e=0.10 metros por defraudación de fluidos.	m^2	1	$ 112.013,27
10	Demolición de andenes en concreto por defraudación de fluidos.	m^2	1	$ 121.263,63
11	Reparación de andenes en concreto (incluye materiales) e = 0.10 metros por defraudación de fluidos.	m^2	1	$ 199.395,03
12	Búsqueda y consecución de conexiones fraudulentas.	Unidad	1	$ 56.295,97
13	Reforma parcial de la acometida para la instalación del medidor de ½" y ¾" por defraudación de fluidos.	Unidad	1	$ 79.523,60

14	Apique 1,0 por defraudación de fluidos.	Unidad	1	$ 350.295,10
15	Apique 0,50 por defraudación de fluidos.	Unidad	1	$ 85.544,33
16	Limpieza de cajilla [incluye retiro de material que impida toma de lectura] por defraudación de fluidos.	Unidad	1	$ 30.273,00
17	Excavación en tierra y/o conglomerado por defraudación de fluidos.	m^3	1	$ 221.349,23
18	Relleno a mano con material común por defraudación de fluidos.	m^3	1	$ 141.651,63
19	Retiro e instalación de medidores diámetro de ½" y ¾" (medidores invertidos).	Unidad	1	$ 59.978,60
20	Visitas de retroalimentación (suspensiones, reinstalaciones, retiro e instalación de medidores)	Unidad	1	$ 8.446,70

VARIABLES UTILIZADAS PARA LA ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

Los servicios públicos en Colombia se han consolidado en las últimas décadas como un sector decisivo para la competitividad del país y, al mismo tiempo, para el desarrollo social en lo que a solución de necesidades básicas refiere.

Consecuente con esto, la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos, requiere adelantar un proceso que tiene por objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE IDENTIFICACIÓN Y ELIMINACIÓN DE CONEXIONES FRAUDULENTAS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO DE LOS SECTORES RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LAS ACCIONES DE RECUPERACIÓN DE AGUA NO CONTABILIZADA EN LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, que de acuerdo con el análisis del sector efectuado a procesos contractuales con objetos similares, adelantados por otras entidades, viene siendo prestado por persona jurídicas o naturales que perteneces al sector de empresas especializadas en la ejecución de actividades de identificación y eliminación de conexiones fraudulentas en las redes de conducción de acueducto.

En ese orden de ideas, el presente análisis contempla la realización de un análisis económico que considera tarifas de diferentes empresas que podrían participar en el proceso, de acuerdo con la experiencia requerida por la Entidad.

Para este análisis se partió de la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, de personas naturales o jurídicas que hayan celebrado contratos de objetos de la referencia con entidades públicas. Así mismo, se tuvo en cuenta procesos adelantados por esta Prestadora de Servicios Públicos en vigencias anteriores.

I. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el ánimo de identificar experiencias contractuales similares que permitan definir parámetros claves para la estructuración del presente proceso, se identificaron en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, contratos adelantados por la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos, durante los años anteriores, cuyo objeto de contratación guardase relación con el presente proceso:

No. proceso	Objeto	Valor	Fecha del proceso
DC-CD-123-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOCALIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y ELIMINACIÓN DE CONEXIONES FRAUDULENTAS EN LA REDES DE ACUEDUCTO DE LOS SECTORES RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, CON EL FIN DE FORTALECER LA RECUPERACIÓN DE AGUA NO CONTABILIZADA EN LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS	$190.000.000	2025

DC-PC-173-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER LA RECUPERACIÓN DE AGUA NO CONTABILIZADA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES COMERCIALES DE IDENTIFICACIÓN Y ELIMINACIÓN DE CONEXIONES FRAUDULENTAS EN LA REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.	$182.385.250	2024
055-2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LA OFICINA DE CONTROL Y PÉRDIDAS EN LA IDENTIFICACIÓN Y ELIMINACIÓN DE ACOMETIDAS A USUARIOS URBANOS Y RURALES QUE TIENEN DEFRAUDACIÓN DE FLUIDOS CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN LA RECUPERACIÓN DE AGUA NO CONTABILIZADA PARA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.	$74.600.908	2019

Para la realización del análisis de la demanda, también se tomaron en consideración los procesos adelantados en otras entidades públicas a nivel nacional, cuyos objetos sean iguales o en similares condiciones, con el propósito de establecer requisitos, posibles proveedores, especificaciones técnicas, económicas y demás actividades que conlleven durante la ejecución del contrato que se suscriba.

NÚMERO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	AÑO
MENC059-2019	AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.	REGULARIZACIÓN A LOS USUARIOS DE USO RESIDENCIAL Y NO RESIDENCIAL CON ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL POR MEDIO DEL CORTE ESPECIAL PARA LOS USUARIOS QUE SE ENCUENTREN EN FRAUDES Y/O MOROSIDAD MAYOR DE DOCE (12) MESES DE ATRASO POR EL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.	$251.446.411	2020
ICSC-1329-2018	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.	INVESTIGACIÓN, DETECCIÓN, LOCALIZACIÓN, REPARACIÓN DE FUGAS NO VISIBLES EN FORMA SISTEMATICA Y DETECCIÓN DE CONEXIONES FRAUDULENTAS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO EN EL AREA DE COBERTURA DEL ACUEDUCTO DE BOGOTA D.C.	$2.905.344.952	2019
CV-013-2016	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA	CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO SECTORES: LA LIBERTAD, BARRIO LAS AMÉRICAS, BARRIO LA VICTORIA, BARRIO LAS CHORRERAS, BARRIO FLOR DE MI LLANO, BARRIO MERIDIANO 70, TERMINACIÓN DE LA RED MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y UNIDAD MÓVIL PARA LA INSPECCIÓN DE REDES Y DETECCIÓN DE CONEXIONES FRAUDULENTAS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA	$3.125.110.270	2016

II. ESTUDIO DE MERCADO:

Con el fin de conocer los precios del mercado y estimar el valor unitario de las actividades objeto del presente proceso contractual, la Entidad, de conformidad con los requerimientos técnicos definidos, procedió a solicitar cotizaciones a posibles proveedores del servicio, advirtiendo que en las mismas debían incluirse la totalidad de los costos directos e indirectos, así como los gastos de legalización, impuestos, tasas y demás erogaciones en que se incurre con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Así mismo, se indicó que los valores ofertados no estarían sujetos a reajuste durante la vigencia del contrato y que, en caso de requerirse mayores volúmenes de servicios, se mantendrían los valores unitarios establecidos en la propuesta final.

En este orden de ideas, el valor de cada uno de los ítems que integran el presupuesto oficial se determinó a partir del análisis de las cotizaciones recibidas, las cuales permiten establecer una referencia objetiva de los precios del mercado para la ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta que, además de la prestación del servicio, el contratista debe asumir costos asociados al personal técnico, transporte, aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, parafiscales, legalización del contrato y demás costos directos e indirectos que demanda la ejecución de las actividades, los cuales se relacionan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	AQUA`S SERVICES ENGINEERING S.A.S	AQUAMETER S.A.S.	GLOBEX TECHNOLOGIES GROUP LTDA	V. UNITARIO
1	Suspensión drástica en zona dura por defraudación de fluidos.	Unidad	1	$ 117.215,00	$ 118.840,30	$ 123.910,90	$ 119.988,73
2	Reinstalación drástica en zona dura por defraudación de fluidos.	Unidad	1	$ 121.618,00	$ 128.787,00	$ 122.860,80	$ 124.421,93
3	Suspensión drástica en zona verde por defraudación de fluidos.	Unidad	1	$ 102.102,00	$ 104.486,80	$ 105.740,70	$ 104.109,83
4	Reinstalación drástica en zona verde por defraudación de fluidos.	Unidad	1	$ 109.956,00	$ 114.177,30	$ 114.390,60	$ 112.841,30
5	Suspensión drástica en cajilla con doble dispositivo bloqueador por defraudación de fluidos.	Unidad	1	$ 39.151,00	$ 40.413,90	$ 40.510,10	$ 40.025,00
6	Reinstalación drástica en cajilla con retiro de doble dispositivo bloqueador por defraudación de fluidos.	Unidad	1	$ 39.151,00	$ 41.794,70	$ 40.510,10	$ 40.485,27
7	Retiro de acometida en casa (corte en tubo matriz) por defraudación de fluidos.	Unidad	1	$ 628.201,00	$ 642.332,00	$ 649.336,00	$ 639.956,33
8	Retiro acometida en apartamento (corte tubo matriz) por defraudación de fluidos.	Unidad	1	$ 154.700,00	$ 160.398,00	$ 161.702,50	$ 158.933,50
9	Rotura de pavimento y/o anden e=0.10	m^2	1		$ 109.374,50	$ 118.375,30	$ 112.013,27

	metros por defraudación de fluidos.			$ 108.290,00			
10	Demolición de andenes en concreto por defraudación de fluidos.	m^2	1	$ 119.119,00	$ 120.403,40	$ 124.268,50	$ 121.263,63
11	Reparación de andenes en concreto (incluye materiales) e = 0.10 metros por defraudación de fluidos.	m^2	1	$ 194.803,00	$ 199.049,00	$ 204.333,10	$ 199.395,03
12	Búsqueda y consecución de conexiones fraudulentas.	Unidad	1	$ 55.216,00	$ 56.219,50	$ 57.452,40	$ 56.295,97
13	Reforma parcial de la acometida para la instalación del medidor de ½" y ¾" por defraudación de fluidos.	Unidad	1	$ 77.826,00	$ 79.979,80	$ 80.765,00	$ 79.523,60
14	Apique 1,0 por defraudación de fluidos.	Unidad	1	$ 338.793,00	$ 352.419,60	$ 359.672,70	$ 350.295,10
15	Apique 0,50 por defraudación de fluidos.	Unidad	1	$ 83.657,00	$ 85.463,50	$ 87.512,50	$ 85.544,33
16	Limpieza de cajilla [incluye retiro de material que impida toma de lectura] por defraudación de fluidos	Unidad	1	$ 29.393,00	$ 30.328,90	$ 31.097,10	$ 30.273,00
17	Excavación en tierra y/o conglomerado por defraudación de fluidos.	m^3	1	$ 217.294,00	$ 220.562,80	$ 226.190,90	$ 221.349,23
18	Relleno a mano con material común por defraudación de fluidos.	m^3	1	$ 139.111,00	$ 140.487,00	$ 145.356,90	$ 141.651,63
19	Retiro e instalación de medidores diámetro de ½" y ¾" (medidores invertidos).	Unidad	1	$ 58.191,00	$ 59.979,80	$ 61.765,00	$ 59.978,60
20	Visitas de retroalimentación (suspensiones, reinstalaciones, retiro e instalación de medidores)	Unidad	1	$ 8.092,00	$ 8.371,30	$ 8.876,80	$ 8.446,70

III. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO CONTRACTUAL

Con fundamento en el análisis técnico y económico previamente expuesto, y en atención a los valores de referencia obtenidos a partir del estudio de mercado realizado, la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos determina el presupuesto oficial del presente proceso contractual.

En consecuencia, el presupuesto oficial asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000,00)**, valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas y demás erogaciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El contrato se estructurará bajo la modalidad de **MONTO O PRESUPUESTO AGOTABLE**, lo cual implica que su ejecución se realizará de acuerdo con la cantidad de servicios efectivamente requeridos por la

Entidad durante el plazo contractual y/o hasta el agotamiento total del presupuesto asignado, conforme a los valores unitarios que resulten de la oferta seleccionada dentro del proceso de contratación.

En todo caso, los valores unitarios ofertados no podrán superar el cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado, ni el valor máximo establecido para cada uno de los ítems que lo integran.

El análisis económico del proyecto fue realizado y proyectado por la Dirección Comercial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO.

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
71122500	71 – Servicios de Minería, Petróleo y Gas	12 – Servicios de construcción y perforación de pozos	25 – Servicios de control de gas o agua	-

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la firma del acta de inicio, suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la gerencia de la Piedecuestana de Servicios Públicos, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Piedecuestana de Servicios Públicos cancelará el valor a través de pagos parciales en proporción a la ejecución de los servicios efectivamente prestados, lo cual se efectuarán previa aprobación, verificación por parte del supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato.

El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del Orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En consecuencia, esta Prestadora de Servicios Públicos se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

LICENCIAS U OTROS REQUISITOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

No se requerían licencias ni permisos especiales para el presente proceso.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Empresa en el anexo al estudio previo, el cual deberá estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente, persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, persona natural o jurídica o su representante legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar registro único tributario, emitido por la DIAN.

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2020 y el artículo 23 de la 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el contador y el representante legal, con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros, en las condiciones previstas en el estudio previo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a) Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la autoridad competente, y si es extranjera deberá traer documento equivalente debidamente apostillado y comprometerse a crear una sucursal en el país.

b) El certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso de selección. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

c) Cuando en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica proponente, aparezcan restricciones a su representante legal para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, conforme a ley, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato en caso de resultar adjudicatario.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del consorcio o unión temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al modelo anexo al estudio previo y en este constar por lo menos:

- La modalidad de asociación.
- Objeto del proceso de selección.
- Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración, ejecución Y liquidación del contrato y un (1) año más.
- Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada una de las partes.

- La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la Empresa. Igual autorización requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
- La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la Empresa. Igual autorización requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural requiere autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
- FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, debe estar reportado con responsabilidades fiscales, so pena de que su propuesta sea rechazada. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal tanto de las personas jurídicas, como de los proponentes plurales, así como de los integrantes de consorcios o uniones temporales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Empresa hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Ningún proponente, persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal de proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la Empresa verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona y/o avala la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

En caso de registrar antecedentes judiciales cualquiera de los proponentes, representante legal, personas naturales, proponentes plurales o singulares, así como cada uno de sus representantes legales, será rechazada la propuesta.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Ningún proponente, persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal de consorcios o uniones temporales, podrá registrar SANCIONES VIGENTES como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal tanto de las personas jurídicas, como de los proponentes plurales, así como de los integrantes de consorcios o uniones temporales.

HOJA DE VIDA DAFP (PERSONA JURÍDICA) O SIGEP II (PERSONA NATURAL)

DECLARACIÓN JURADA DE BIENES DAFP EN CASO DE SER PERSONA NATURAL

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATAR

El proponente deberá acreditar que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el representante legal o persona natural EN ORIGINAL, según corresponda de conformidad con la ley.

VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

La entidad contratante verificará que el oferente tenga resuelta su situación militar, por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El contratista deberá asumir su compromiso anticorrupción conforme al anexo a los estudios previos, para lo cual deberá diligenciarlo y firmarlo.

EXPERIENCIA GENERAL

1) Acreditar como mínimo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del presupuesto oficial de este proceso de selección, expresado en SMMLV en contratos relacionados con actividades de **Eliminación de acometidas a usuarios con defraudación de fluidos en el sistema de acueducto**, contratados con entidades públicas o privadas, ejecutadas y/o liquidadas.

Todos los contratos serán evaluados por la entidad en SMLMV a la fecha de finalización y en caso de contratos en ejecución con su fecha de inicio o suscripción de este en moneda colombiana.

En la siguiente tabla se mostrarán los valores de SMLMV de los últimos años en Colombia

2005	381.500
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116

2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

El valor total de los contratos celebrados será aquel que tuvieron a la fecha de recibo final de las actividades. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de finalización de estos. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

a) Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final de las obras o al de su terminación, según corresponda.

b) Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República o, en su defecto, de las publicadas por organismos extranjeros que cumplan funciones similares, teniendo en cuenta la fecha de recibo final de las obras o al de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final de las obras o la de su terminación, según corresponda.

Para la acreditación de los contratos relacionados en la experiencia, los proponentes deberán anexar cualquiera de los siguientes documentos:

a) Copia del contrato junto con copia del acta de liquidación, acta de recibo final, acta de terminación, o acta parcial en caso de estar en ejecución, donde se especifique lo siguiente:

1. Nombre del contratante
2. Nombre del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Lugar de ejecución.
5. Principales actividades ejecutadas.
6. Valor del contrato.

b) Certificación que contenga mínimo:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Valor del contrato.
5. Fecha de inicio del contrato.
6. Fecha de terminación.

Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. No se aceptarán documentos expedidos por el mismo proponente o por otro integrante del proponente plural.

En caso de que los documentos exigidos para la acreditación de la experiencia no contengan las cantidades ejecutadas, el proponente deberá adjuntar los documentos que sean necesarios para poder identificar claramente las cantidades finales ejecutadas en los contratos relacionados en la experiencia.

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, la experiencia y exigencias requeridas anteriormente podrán ser aportadas en forma parcial por los integrantes, siempre y cuando el proponente plural cumpla con la totalidad de las exigencias.

Cuando en un contrato que se acredita como experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante de este, el porcentaje que se acreditará como experiencia

especifica será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad de obra por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio.

En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los certificados aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo respectivo.

Si el oferente para el presente proceso de selección es un consorcio o unión temporal, la experiencia a acreditar será el resultado de la sumatoria plena de las experiencias de cada consorciado.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

No.	Clase	Área	Quien asume el riesgo	Etapa	Tipo	Descripción(Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Prioridad	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	Control y monitoreo de la entidad contratante	
											Cómo se realiza el monitoreo	Cuándo se realiza
1	General	Externo	Contratista	Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales. Errores en la ejecución de las actividades.	Demandas a la entidad por daños a terceros por el contratista. Peticiones, quejas y reclamos por daños y/o errores en la ejecución de las actividades contractuales. Incremento del IANC.	Alto.	Seguimiento por parte del supervisor designado.	Medio.	Seguimiento por parte del supervisor en cada actividad.	Al momento de entregar factura y/o cuenta de cobro o cuando el supervisor lo requiera en el evento.
2	General	Interno	Contratista	Contractual	Operacional	Demora en la ejecución de las actividades.	Retraso en la en la ejecución actividades pactadas.	Alto.	Asignación de Supervisor de apoyo encargado de verificar que cumplan las obligaciones contractuales.	Medio	Seguimiento del supervisor designado.	Al momento de entregar factura y/o cuenta de cobro o cuando el
3	General	Interno	Contratista	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la empresa prestadora del servicio con lo establecido en el objeto del contrato	Consiste en errores, insuficiencia o eventos de parte relacionada subordinada y otros contratista o subcontratistas relacionados o	Medio	Seguimiento y supervisión permanente de las obligaciones del contratista. Comunicación de las fallas o deficiencias presentadas	Bajo	Seguimiento por parte del supervisor principal y de apoyo	Desde el inicio del contrato hasta al entrega y recibo final.

El análisis de riesgos fue realizado por la Dirección Comercial de la entidad.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

ARTÍCULO VEINTINUEVE – GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos debe garantizar el pago de la sanción o el perjuicio derivado del eventual incumplimiento del contrato a favor de la entidad ya sea desde el momento de la presentación de la oferta, la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Por este motivo, se podrán solicitar la constitución de las garantías durante diferentes etapas del proceso así:

DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más cuatro (04) meses.

CALIDAD DEL SERVICIO: Para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir del recibo o aceptación final.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

El análisis de exigencia de garantías fue realizado y proyectado por la Dirección Comercial de la Entidad.

RUBRO PRESUPUESTAL

DENOMINACIÓN: PROGRAMA Y RECURSOS PARA LA RECUPERACION DE AGUA NO CONTABILIZADA.

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1.5.02.008.003.04.03	**ACUEDUCTO**	**$ 150.000.000,00**

DRA. SANDRA LILIANA ESPARZA RUEDA
DIRECTORA COMERCIAL
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Revisó Aspectos Jurídicos: María Lizeth García Pedraza - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

ANEXOS

FORMATOS

FORMATO

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha

Señores
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P-PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.
Carrera 8 No. 12-28 Barrio La Candelaria
Piedecuesta

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. XXXXX

OBJETO: "XXXX"

Nosotros los suscritos: **XXXXXXXXX** de acuerdo con el estudio previo, hacemos la siguiente propuesta para el proceso de selección de contratistas de la referencia y, en caso de que nos sea aceptada por la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS., nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general y demás documentos del estudio previo, sus anexos, la minuta del contrato, el Manual de Contratación de la Entidad, al igual que los apéndices, adendas, y demás documentos del presente proceso de selección, en especial los **REQUERIMIENTOS Y ANEXOS TÉCNICOS** y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos. Por lo tanto, nos comprometemos a suministrar tanto el personal como el equipo mínimo que ha establecido la Entidad para el presente proceso de selección, con las condiciones y características señaladas, sin lugar a reclamaciones por condiciones del entorno de trabajo o de los presentes estudios previos.
4. Que conocemos las especificaciones particulares y generales del objeto contractual, y todos los documentos que conforman el proceso para su correcta ejecución.
5. Que de acuerdo con nuestra propuesta el plazo para la entrega de las actividades objeto del contrato es de XXXXX (XX) meses contados a partir del evento o eventos previstos en las condiciones de contratación de los estudios previos.
6. Que declaro bajo la gravedad del juramento que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, y disciplinarios de la Procuraduría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
7. Que nos encontramos a Paz y Salvo por concepto del pago de aportes parafiscales, el cual se encuentra vigente y al día, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de

2002. En todo caso la información relacionada se detalla en certificación anexa a la presente propuesta.

8. Que definimos la siguiente dirección electrónica como medio para recibir notificación de las subsanaciones y/o aclaraciones que la Entidad realice en el periodo de verificación de requisitos habilitantes: **XXXXXXX**. Que aceptamos que al recibir en dicho correo electrónico información de la Entidad referente a la solicitud de subsanaciones y/o aclaraciones, nos consideramos notificados de la información allí recibida.
9. Que la información contenida en la propuesta y los documentos que forman parte de la misma son verídicos y que asumimos total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes y que nos comprometemos a que toda la información y los documentos aportados a partir de la firma del acta de inicio y hasta el acta de liquidación del contrato, serán veraces y asumimos total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el precitado código y demás normas concordantes.
10. No aparezco incluido en el BDME (BANCO DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO) que consolida la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 901de 2004.
11. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
12. Que nuestra Propuesta Económica corresponde en su totalidad a lo suministrado por la Entidad para efectos del presente proceso de selección de contratistas.

Atentamente,

Nombre del proponente:	XXXXXXX
Nombre del Representante Legal:	XXXXXXXXXX
C. C. No.:	XXXXXXX
Dirección física de correo:	XXXXXXXXX
Correo electrónico:	XXXXXXXXXX
Telefax:	XXXXXX
Ciudad:	XXXXXXXXXX

FIRMA PROPONENTE
XXXXXXXXXXXX
C.C. XXXXXXXXXXX
R.L. XXXXXXXXXXX

Cra. 8 #12-28, La Candelaria, Piedecuesta
Tel. (607) 6 55 0058
www.piedecuestanaesp.gov.co

FORMATO

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

(FORMULARIO A INCLUIR PARA EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS)

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. XXXXXXX

OBJETO: XXXXXXXXXXX

Yo, XXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía **No. XXXXXXX de XXXXXX**, en mi condición de Representante Legal de XXXXXXXX, **NIT XXXXXXX**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de XXXXXXX, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección de contratistas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN. EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en XXXXXXXXX a los XXXXX (XX) días del mes de XXXX de 2026.

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA: XXXXXXXXXX.
R/L. Y/O R.F. XXXXXXXX
CC. XXXXXXX de XXXX

FORMATO

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE PAGOS PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES)

Ciudad y fecha

Señores
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P-PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Carrera 8 No 12-28 Barrio La Candelaria
Piedecuesta

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. XXXXXX

OBJETO: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"

Yo XXXXXXXXXXXXXX, identificado con C.C. No. XXXXXXXX de XXXXXXX, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, **DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO,** y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1670 de 2007.

Dada en XXXXXXXXXX, a los XXXXXXXX (XX) días del mes de XXXX de 2026.

FIRMA ----------
NOMBRE DE QUIEN DECLARA XXXXXXX
C.C. XXXXXXX

FORMATO
UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y Fecha.

Señores
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P-PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.
Carrera 8 No 12-28 Barrio La Candelaria
Piedecuesta

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. XXXXX

OBJETO: XXXXXXXXXXX

Entre los suscritos a saber: **XXXXXXXXX**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de XXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXX, expedida en XXXXXX, Quien obra en nombre y representación legal de **XXXXXXXXXXX;** legalmente constituida, con domicilio principal en XXXXXX, con NIT No XXXXXXX, y XXXXXXXXXX, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXX, expedida en XXXXXX, quien obra como persona natural, con domicilio principal en XXXXXXX, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar **UNIÓN TEMPORAL** cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente documento, es la integración de la **UNIÓN TEMPORAL** entre, **XXXXXXXXX,** y **XXXXXXXXXXXX**, con el propósito de complementar o reunir los requisitos de participación, habilitantes y de evaluación exigidos, de las partes que constituyen la presente **UNIÓN TEMPORAL**, para la preparación y presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro de la convocatoria No. XXXXXX, en desarrollo por la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P-PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** Cuyo objeto es "XXXXXXXXXXXX"

SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia, las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

TERCERA - DENOMINACIÓN: la presente **UNIÓN TEMPORAL** se denominará **UNIÓN TEMPORAL XXXXXXXXX.**

CUARTA - DOMICILIO: El domicilio del UNIÓN TEMPORAL será:
Dirección: XXXXXXXXXX
Teléfono: XXXXXXXXXX
Ciudad: XXXXXXXXXX

QUINTA - REPRESENTANTE UNIÓN TEMPORAL: Se designa como Representante de la presente UNIÓN TEMPORAL, al Señor **XXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía No XXXXXXX, expedida en XXXXXXXXXXXXXX, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar a la UNIÓN TEMPORAL. Igualmente se nombra como Suplente de la UNIÓN TEMPORAL, al Señor **XXXXXXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía No XXXXXX, expedida en la ciudad de XXXXXXX.

SEXTA - DURACIÓN. - La duración de la presente UNIÓN TEMPORAL, en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el momento del acuerdo de modalidad

de selección como exigencia de actuación legal en la etapa precontractual, la contractual y la liquidación del contrato y un (1) año más. En todo caso la UNIÓN TEMPORAL, durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SÉPTIMA - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL, tienen la siguiente participación: **XXXXXXXXX. 00**%, y XXXXXXXXX 00 %, que corresponde a las obligaciones contenidas en el formulario de la propuesta a saber:

No.	INTEGRANTE	ÍTEMS O ACTIVIDADES A EJECUTAR POR CADA INTEGRANTE	PORCENTAJE DE LAS ACTIVIDADES RESPECTO DEL TOTAL
X	XXXXXXXX	XXXXXXXX	00%
X	XXXXXXXX	XXXXXXXXX	00%

OCTAVA - CESIÓN. - Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes de la modalidad de asociación entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P-PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**. En caso de aceptarse la cesión por parte de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P-PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES, que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley o incluyan limitaciones o exclusiones de los integrantes frente a la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P-PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, aspectos Financieros, Arbitramento, Reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes, entre otros aspectos.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los XX, días del mes de XX, del año 2026.

XXXXXXXXXXX
NIT: XXXXXXXX
DIRECCIÓN: XXXXXXXXX
TELÉFONO: XXXXX
INTEGRANTE 1

XXXXXXXX
C.C. XXXXX
DIRECCIÓN: XXXXX
TELÉFONO: XXXXXXX
INTEGRANTE 2

XXXXXXXXXXXXX
C.C. XXXXXXXXX DE XXXXXX
DIRECCIÓN: XXXXXXXXX
TELÉFONO: XXXXXXX
R.L. UNIÓN TEMPORAL XXXXXX

FORMATO

MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Ciudad y Fecha

Señores
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Carrera 8 No. 12-28 Barrio La Candelaria
Piedecuesta

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. XXXXX

OBJETO: XXXXXXXXXXX

Los suscritos, XXXXXXX, y XXXXXXXXX. Debidamente autorizados, para actuar en nombre y representación de, XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en **CONSORCIO**, para participar en el proceso de selección de contratista de la referencia, y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y UN (01) AÑO MAS.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE PARTICIPANTE	CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina **CONSORCIO** XXXXXXX.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es **XXXXXXXXXX**, identificado con C.C. No XXXXXXX de XXXXX quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en cada de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correspondencia
Dirección de correo electrónica XXXXXXXXXX
Teléfono XXXXXX
Telefax XXXXXXXX
Ciudad XXXXXXXX

En constancia, se firma en XXXXX, a los XXXXX (XX) días del mes de XXXXXXX de XXXXX (2026).

XXXXXXXXXXX
NIT: XXXXXXXX
DIRECCIÓN: XXXXXXXXX
TELÉFONO: XXXXX
INTEGRANTE 1

XXXXXXXX
C.C. XXXXX
DIRECCIÓN: XXXXX
TELÉFONO: XXXXXXX
INTEGRANTE 2

XXXXXXXXXXXXXX
C.C. XXXXXXXXX DE XXXXXXX
DIRECCIÓN: XXXXXXXXX
TELÉFONO: XXXXXXX
R.L. UNIÓN TEMPORAL XXXXXXX

FORMATO

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD PARA EFECTOS DE CONTRATACION CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTANA E.S.P.

FECHA: _____ (_____) DE _____ DE 2026

Yo, _____, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. _____ de _____. mayor de edad, domiciliado en _____, actuando en _____ declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente escrito, que:

- No me encuentro en estado de INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES, para contratar con la entidad, de conformidad con el Art. 49 de la Ley 617 de 2000 (modificado por la Ley 1148 de 2007, Ley 1296 de 2009), artículo 3 de la Ley 1474 de 2011, Art. 8 de la Ley 80 de 1993, Inc. 3º Lit. C. Núm. 4º Art. 2º Ley 1150 de 2007, y demás normas complementarias o modificatorias sobre la materia.
- En caso de representante legal de persona jurídica, consorcio o unión temporal, la declaración se extiende a estas.
- Reconozco que la ignorancia de la ley no servirá de excusa suficiente para desvirtuar la presente declaración.

Atte.

Nit. /CC. No. de

R/L. _____

FORMATO
DECLARACIÓN SOBRE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERESES O PROHIBICIONES

En virtud de lo anterior y por medio del presente, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición, general o especial, que me impida contratar con el municipio de Piedecuesta.

Declaro que conozco y no me encuentro incurso en ninguna de las siguientes situaciones:

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES DE PERSONAS VINCULADAS CON CONCEJALES O CON EL GERENTE DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS

PROHIBICIÓN/ INHABILIDAD	VÍNCULO	INCLUYE	FUNDAMENTO JURÍDICO
No pueden ser contratistas directos ni indirectos de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P.	- Cónyuge - Compañero (a) permanente - Parientes en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil	- Esposo (a) - Compañero (a) permanente (unión marital de hecho) - Papá - Mamá - Papá o mamá adoptante - Hijo (a) - Hijo (a) adoptivo - Hermano (a) - Tío (a) - Sobrino (a) - Primo (a) - Suegro (a) - Cuñado (a) - Hijastro (a) - Nieto (a) - Bisnieto (a) - Tataranieto (a) - Abuelo (a) - Bisabuelo (a) - Tatarabuelo (a) - Abuelo o nieto del esposo (a) o compañero (a) permanente	**Art. 126 Constitución Política de Colombia:** *Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.* *Tampoco podrán nombrar ni postular como servidores públicos, ni celebrar contratos estatales, con quienes hubieren intervenido en su postulación o designación, ni con personas que tengan con estas los mismos vínculos señalados en el inciso anterior.* **Ley 617 de 2000 – art. 49 (modificado por art. 1 Ley 1148 de 2007:** *Artículo 49. Prohibiciones relativas a cónyuges, compañeros permanentes y parientes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales; concejales municipales y distritales. Los cónyuges o compañeros permanentes, y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, no podrán ser miembros de juntas o consejos directivos de entidades del sector central o descentralizados del correspondiente departamento, distrito o municipio, ni l miembros de juntas directivas, representantes legales, revisores fiscales, auditores o administradores de las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el respectivo departamento o municipio. Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, no podrán ser designados funcionarios del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas. Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus*

			entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente.

INCOMPATIBILIDADES DE PERSONAS VINCULADAS CON SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL DIRECTIVO O ASESOR DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., JEFE OFICINA JURÍDICA, DIRECTOR OFICINA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL, DIRECTOR OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, DIRECTOR OFICINA TÉCNICA Y DE OPERACIONES, DIRECTOR OFICINA COMERCIAL Y PERSONAS QUE EJERZAN JEFE DE CONTROL INTERNO O CONTROL FISCAL

PROHIBICIÓN/ INHABILIDAD	VÍNCULO	INCLUYE	FUNDAMENTO JURÍDICO
No pueden ser contratistas de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P.	- Cónyuge - Compañero (a) permanente - Parientes en segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil	- Esposo (a) - Compañero (a) permanente (unión marital de hecho) - Papá - Mamá - Abuelo (a) - Nieto (a) - Papá o mamá adoptante - Hijo (a) - Hijo (a) adoptivo - Hermano (a) - Suegro (a) - Cuñado (a) - Hijastro (a) - Abuelo o nieto del esposo (a) o compañero (a) permanente	**Ley 80 de 1993 – artículo 8**

INCOMPATIBILIDAD EX SERVIDORES PÚBLICOS CON LA PROPIA ENTIDAD	Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (01) año, contrato a partir de la fecha de retiro.	Ley 80 de 1983 – art. 8
INHABILIDAD EX SERVIDORES PÚBLICOS CON EL ESTADO	Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios	Ley 1778 de 2016 Art. 33
INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS	Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la alcaldía, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato. La inhabilidad se extenderá por todo el periodo para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operara para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la alcaldía. LA INHABILIDAD CONTEMPLADA EN ESTA NORMA NO SE APLICARÁ RESPECTO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Ley 1778 de 2016 Art. 33

En constancia firmo bajo la gravedad de juramento, a los _____ (___) días del mes de _____ del _____

NOMBRE DEL DECLARANTE	
CEDULA DEL DECLARANTE	
FIRMA DEL DECLARANTE	

Cra. 8 #12-28, La Candelaria, Piedecuesta
Tel. (607) 6 55 0058
www.piedecuestanaesp.gov.co

FORMATO
Compromiso anticorrupción

[Lugar y fecha]
Señores
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P-PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Carrera 8 No 12-28 Barrio La Candelaria
Piedecuesta

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. XXXXX
OBJETO: XXXXXXXXXXXX

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, **[obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de]** [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal contratante] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación **[Insertar objeto del proceso de contratación]** nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los **[Insertar información]** días del mes de **[Insertar información]** de **[Insertar información].**

[Firma representante legal del Proponente o del proponente persona natural]
Nombre: **[Insertar información]**
Cargo: **[Insertar información]**
Documento de Identidad: **[Insertar información]**